

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**8552** REAL DECRETO 650/1985, de 19 de abril, sobre ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ayuda al estudio de educación no universitaria.

Reunida la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Andalucía, adoptó en su reunión del día 8 de febrero de 1985 el acuerdo cuya virtualidad práctica requiere la correspondiente aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Andalucía, de fecha 8 de febrero de 1985, por el que se amplían funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma en materia de ayuda al estudio de educación no universitaria.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de marzo de 1985, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación y Ciencia produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I al presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO

Doña Marta Lobón Cerviá y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarías de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Andalucía.

### CERTIFICAN

1. Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 8 de febrero de 1985, se adoptó acuerdo sobre ampliación de funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ayuda al estudio de educación no universitaria.

2. Que el día 9 de abril de 1985 el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Mixta prestaron expresa conformidad al referido acuerdo, en los términos que a continuación se reproduce:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

Los artículos 148, 1, y 149, 1, 30, en relación con los artículos 147, 2, d, y 149, 3, de la Constitución establecen la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 19, señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la

regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía, así como velar porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede continuar el proceso de transferencias en materia de educación y ciencia por lo que respecta a la educación no universitaria.

En consecuencia con lo expuesto, procede formalizar el acuerdo sobre ampliación de funciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía que a continuación se determinan.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La gestión de becas y ayudas al estudio comprendidas en los planes de inversiones del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante de acuerdo con los criterios establecidos por la Administración del Estado.

C) *Funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en la Administración del Estado, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por la misma, las siguientes funciones y actividades:

La convocatoria, adjudicación y revocación de las becas y ayudas al estudio.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía las siguientes funciones:

La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma cooperarán en el establecimiento de modalidades específicas de ayudas al estudio a fin de favorecer la educación compensatoria en aquellas zonas y poblaciones de Andalucía especialmente desfavorecidas.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Los bienes, adscritos a las funciones a que este Decreto se refiere, fueron ya traspasados por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero/12 de abril de 1983).

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

El personal adscrito a las funciones a que este Decreto se refiere fueron ya traspasados por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero/12 de abril de 1983).

G) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de marzo de 1985.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 9 de abril de 1985.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y María Soledad Mateos Marcos.